

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2004-0028400-00
AUTO # 87

Santiago de Cali, Enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos enviados dentro del presente proceso de ALIMENTOS y previa revisión del mismo se establece que GABRIEL HERNANDO MOLINEROS MURILLO y MARIA FERNANDA MOLINEROS MURILLO son mayores de edad según se desprende de los registros civiles de nacimiento allegados a la demanda. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-No se accede a ordenar el pago del título #469030002601239 de 28-12-2020 por valor \$1.831.508 toda vez que no tiene autorización de los beneficiarios para su cobro.
- 2.-No acceder a renovar la orden de pago permanente solicitada ya que no se allego autorización autenticada de GABRIEL HERNANDO MOLINEROS MURILLO y MARIA FERNANDA MOLINEROS MURILLO.
- 3.-Teniendo en cuenta que los dos beneficiarios son mayores de edad y solo una persona debe cobrar los títulos consignados dentro del presente proceso o procederse al fraccionamiento, debe una de ellas autorizar a la otra o la persona que desee para realizar dichos cobros ó solicitar la expedición de una orden de pago permanente.
- 4.-Librese oficio al Banco Agrario de Colombia de la ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de pago permanente #2019000218 de 20-08-2019 dada a la señora SANDRA XIMENA MURILLO MURILLO.
- 5.- Anexar al proceso el escrito enviado por el joven GABRIEL HERNANDO MOLINEROS MURILLO sin tenerse en cuenta toda vez que el mismo no se encuentra autenticado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ